

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, l, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Los Santos de Maimona no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo

podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

NOTA: El Anexo correspondiente a esta Resolución se incluye de manera conjunta con la 4.ª Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que consiste en el cambio de alineaciones de la manzana sita entre C/ Carretera Chica, Avda. de la Constitución y Diego Hidalgo de Los Santos de Maimona, más adelante referenciada.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, que consiste en el cambio de alineaciones de la manzana sita entre C/ Carretera Chica, Avda. de la Constitución y Diego Hidalgo.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de diciembre de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, l, 22 del Decreto 39/2006, de

7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Los Santos de Maimona no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Vº Bº

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de las cuatro modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal anteriormente descritas por respectivas Resoluciones de la CUOTEX de 21 de diciembre de 2006, se incluyen en las Normas Subsidiarias vigentes del municipio las siguientes disposiciones: Anexo al art. 42, dentro del Título 3 Suelo Urbano, y el art. 54 dentro del Título 5 Desarrollo y Gestión del Planeamiento, quedando redactados como sigue:

Anexo al art. 42 Condiciones específicas para la zona de equipamiento público y social de la parcela 69 polígono 28.

Estará sujeto a las condiciones que se expresan en el art. 42 (referidas siempre al suelo Residencial en Ensanche), salvo en los parámetros que se especifican en este Anexo, que prevalecerán sobre aquellos:

Alturas:

Número máximo de plantas: 1, 2 y 3 plantas, sin superar los parámetros que se detallan más adelante.

Altura máxima de la edificación según el n.º de plantas permitido:

- Altura máx. edificación 1 planta 4,00 m.
- Altura máx. edificación 2 plantas 8,00 m.
- Altura máx. edificación 3 plantas 11,00 m.

Para recintos deportivos o equipamientos especiales, las alturas serán las adecuadas al uso que se proyecta en base a razones constructivas, de normativa o diseño, sin limitación.

Plantas bajo rasante:

- Sótanos: Permitidos.
- Semisótanos: Permitidos.

Fondo máximo edificable:

Sin limitación.

Ocupación máxima

- 10% de la zona para edificaciones de hasta 3 plantas.
- 15% de la zona para edificaciones de hasta 2 plantas.
- 15% de la zona para edificaciones de 1 planta.

Los porcentajes anteriores son acumulables, de forma que puede ocuparse hasta el 25% de la superficie para construcciones de hasta 2 plantas, o hasta el 40% de la zona para construcciones de 1 planta.

**Edificabilidad**

No podrá superar en total el 0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> del total de la Unidad es decir 32.324 m<sup>2</sup>.

Los graderíos y otros elementos similares, estén o no cubiertos por marquesinas o cubiertas ligeras sin constituir espacios cerrados, no computan como superficie a los efectos anteriores.

**Provisión de plazas de aparcamiento:**

- 1 plaza de automóvil por cada 10 usuarios y/o espectadores en uso deportivo.
- 3 plazas de bicicleta o motocicleta por cada 10 usuarios y/o espectadores en uso deportivo.
- 1 plaza de automóvil por cada 200 m<sup>2</sup> útiles de edificios para uso distinto al deportivo.
- 2 plazas de bicicleta o motocicleta por cada 200 m<sup>2</sup> útiles de edificios para uso distinto al deportivo.

**Alineaciones**

No existe obligación de respetar ninguna alineación.

**Usos permitidos**

Los reflejados en el art. 42, con las siguientes matizaciones:

- Se permite la edificación de una vivienda para uso de la/las personas que estén al cuidado de las instalaciones.
- Se permite el uso de hostelería siempre que esté proporcionado al uso o usos principales de la zona.

**Condiciones estéticas**

No se establecen de ningún tipo.

**Art. 54 Cesiones**

Las Juntas de Compensación, urbanizarán y cederán gratuitamente al Ayuntamiento los viales y zonas verdes.

También se cederán al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento urbanístico en las condiciones señaladas por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El siguiente cuadro refleja las superficies de reserva de suelo con destino a equipamiento y las superficies de cesión gratuita de suelo con destino a espacios libres y zonas verdes, en las distintas unidades de ejecución.

UNIDAD DE EJECUCIÓN	SUPERFICIE DE RESERVA PARA EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE DE CESIÓN PARA ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES
UE-1	0,00 M2	598,00 M2
UE-2	0,00 M2	0,00 M2
UE-3	0,00 M2	0,00 M2
UE-4	0,00 M2	0,00 M2
UE-5	0,00 M2	927,87 M2
UE-6	0,00 M2	0,00 M2
UE-7	0,00 M2	4.076,25 M2
UE-8	0,00 M2	8596,50 M2
		1104,00 M2
		544,00 M2
		<b>TOTAL = 10.244,50 M2</b>
UE-9	0,00 M2	0,00 M2
UE-10	0,00 M2	540,00 M2
UE-11	0,00 M2	8.460,00 M2
UE-13	0,00 M2	1.710,00 M2
UE-14	0,00 M2	1.128,00 M2
UE-15	0,00 M2	2.364,00 M2
UE-16	0,00 M2	3.498,00 M2
UE-17	0,00 M2	861,00 M2
UE-18	0,00 M2	2.441,00 M2
UE-19	2.279 M2	5.574 M2

UNIDAD DE EJECUCIÓN	Superficie principal	Superficie discontinua	Parcelas netas	Edificabilidad total	Zonas verdes	Otras dotaciones	% Viviendas Protección Pública	Plazas estacionam. vía pública
UE-12	14.490		8.890	12.446	2.002		30 %	63
UE-12 d		3.290				3.290		
UE-20	22.773		13.599	23.843	2.825		40 %	119
UE-20 d		5.551			751	4.800		
UE-21	2.553		2.101	4.202				
UE-21 d		545			545			
UE-22	53.873			32.324	5.500	48.373		

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Asistencia técnica para la adquisición de información y divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en producción integrada y sanidad vegetal”.*  
Expte.: 0722041FR004.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación
- c) Número de expediente: 0722041FR004.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la adquisición de información y divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras en producción integrada y sanidad vegetal.

c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 14 de diciembre de 2006.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 371.500,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de febrero de 2007.
- b) Contratista: FOMEX, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 307.499,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 6 de febrero de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.